Año de 1926 — Viernes 19 de Noviembre — Núm. 139

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3309

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

En causa que se sigue por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, por expendición de moneda falsa contra Carlos Martínez Martínez, Cándida Guillén Rodríguez y Mercedes Pérez Ruiz, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 13 del actual, declarándoles rebeldes.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 17 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

3341

En causa que se sigue por el Juzgado de instrucción de esta ciudad, por estafa, contra Nicolás Igea, se ha dictado auto con fecha 15 del actual por dicho Juzgado, declarándole rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 18 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

3342

En causa que se sigue por el Juzgado de instrucción de esta capital, por estafa, contra Antonio García López, (a) Lagartito, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 15 de los corrientes, declarándole rebelde.

En su virtud, encargo a la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 18 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

3353

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Con fecha 21 de Agosto próximo pasado el Gobierno Militar de esta provincia remitió a los Alcaldes los estados números 17 y 21 correspondientes a la estadística de automóviles, camiones y motocicletas. Como, a pesar del tiempo transcurrido, hasta la fecha han dejado de cumplimentar el referido servicio los Alcaldes que cita la adjunta relación, se recuerda a dichas autoridades la obligación de cumplir las órdenes dadas; en la inteligencia de que de no verificarlo con toda urgencia, remitiéndolos sin excusa ni pretexto alguno al Gobierno Militar de la provincia, incurrirán en la sanción correspondiente a su negligencia.

Segovia, 16 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Relación que se cita:

Alconada de Maderuelo
Campo de San Pedro
Cilleruelo de San Mamés
Frumales
Hontalbilla
Labajos
Muñopedro
Nava de la Asunción
Valverde del Majano
Palazuelos de Eresma
Paradinas
Ríofrío de Riaza
La Salceda
Santa María de Nieva
Santiuste de Pedraza
Sigueruelo
Torreadrada
Trescasas
Turégano
Vallelado

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publica los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresa, para todas las elecciones que se verifiquen hasta el 1.º de Diciembre del año próximo.

Localidad	Sección	Local en que ha de constituirse la Mesa
Cantimpalos.............	Unica...	Escuela de niños
Carrascal del Río........	— ..	— de niños
Duruelo................	— ..	— nacional
Frumales...............	— ..	— nacional mixta

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 18 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

3351

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Comunicado por las respectivas autoridades de Villacastín la presentación de la peste porcina y las medidas conducentes a evitar su propagación; he dispuesto, a propuesta de la Inspección provincial, declarar la existencia de dicha epizootia en el ganado porcino invadido del expresado término municipal, debiendo adoptarse contra la misma las reglas profilácticas y sanitarias que se hacen constar en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Febrero último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 17 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada que dirige a este Ministerio el Consejo de la Economía Nacional manifestando que en sesión celebrada el día 17 de Septiembre último, por la Junta Vitivinícola, y con motivo del examen de las reclamaciones formuladas por los destiladores de alcohol, sujetos al régimen de patente, con respecto al destino que pueden dar a las flemas o aguardientes de bajo grado, obtenidos dentro del régimen mencionado, se acordó que procedía significar al Gobierno la necesidad de suprimir el régimen de patente, toda vez que no pudiendo fijar la Administración, dentro del mis-

mo, ni la procedencia, ni las fechas de los aguardientes producidos, como tampoco regular de modo oficial su circulación y destino, resultaba hallarse dicho régimen en evidente contradicción con los principios básicos que informan la vigente ley de vinos y de sus derivados:

Considerando que es conveniente acceder a la supresión del régimen de patente, a que se alude en el acuerdo de referencia, por las razones que sirvieron de base a la Junta Vitivinícola para tomar tal resolución, y con el fin asimismo de dar efectividad a los preceptos contenidos en el vigente Real decreto-ley de 29 de Abril último.

Considerando que al acordarse la supresión del régimen de que se trata, procede determinar las reglas a que habrán de sujetarse los destiladores acogidos al mismo, tanto por lo que respecta a las existencias que posean, como en el caso de que continúen ejerciendo su industria en régimen general de fabricación; y

Considerando que asimismo debe tenerse en cuenta que, como con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Alcoholes, antes del 16 de Septiembre de cada año debían los interesados manifestar a la Administración el régimen a que deseaban quedar sometidos durante todo el año industrial siguiente, y como el ingreso de las patentes había de efectuarse antes de 1.º de Octubre, puede darse el caso de que algún interesado haya satisfecho el importe de aquélla, procediendo en tal caso la devolución de lo ingresado por tal concepto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Junta Vitivinícola, se ha servido disponer:

1.º Que a partir de 1.º de Octubre del año actual quede suprimido el régimen de patentes establecido en el capítulo 3.º del vigente Reglamento de la Renta del alcohol.

2.º Que los destiladores que figuraban acogidos al régimen que se suprime, y que en el momento de publicarse esta Real orden tuvieran existencias de alcoholes obtenidos dentro de dicho régimen, lo pondrán en conocimiento de la Administración de Rentas correspondientes acompañando los libros de contabilidad reglamentarios para su habilitación, siendo el primer asiento de cargo las existencias que en la actualidad tuvieran y haciéndoseles entrega por aquélla de los talonarios de guías de circulación para la de dichas existencias siempre que a juicio de la Administración ofrezcan garantía suficiente para poder expedir tales documentos, debiendo, en el caso de continuar ejerciendo la industria de que se trata, cumplirse por los interesados cuantos requisitos se previenen en el capítulo 4.º del texto legal citado; y

3.º Que si algúu interesado hubiere ingresado el importe de la patente necesaria para ejercer su industria durante el año industrial de 1.º de Octubre actual a 30 de Septiembre siguiente, se proceda a la devolución de la cantidad ingresada por tal concepto, previa incoación del oportuno expediente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. en el que expone las dificultades que se ofrecen a la junta de su Presidencia, para cumplir la misión que le fué confiada, con la urgencia que el precepto establece, debidas a la ordenada compensación de débitos y créditos por todos conceptos y el inevitable retraso en determinar el importe de los créditos que a varios Ayuntamientos les corresponde por la venta de sus propios y solicita se arbitre medio para poner en tramitación los expedientes de esta clase que se encuentran en suspenso; teniendo en cuenta que la compensación establecida por el apartado C) del artículo 3.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, alcanza solamente a los derechos reclamados, reconocidos o liquidados hasta 31 de Marzo de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E., de conformidad con lo informado por las Direcciones generales de Tesorería y Contabilidad y de la Deuda y Clases pasivas, que los créditos procedentes de la venta de bienes de propios, cuya cuantía no ha podido aún determinarse por falta de datos, deberán ser excluidos de la liquidación general de que se trata, siempre que las Corporaciones municipales interesadas no faciliten en el plazo de dos meses, a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, los antecedentes indispensables para practicar la liquidación de sus bienes vendidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Presidente de la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado.

(*Gaceta* del 16 de Noviembre).

3310

Dirección General de Tesorería y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda, zona de Colmenar, provincia de Málaga, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926, (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3) admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 19 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia, conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 10 por 100 por Real orden de 30 de Julio de 1920.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 43.090,18 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 86.180,36 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la refererida zona son los siguientes:

Afarnate.--Alfarnatejo.- -Almáchar.—Borge.—Casabermeja.—Colmenar.—Comares.—Cutar.—Periana y Riogordo.

Madrid, 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

3311

Delegación de Hacienda de la Provincia

AVISO

Teniendo que efectuarse en esta provincia el día 21 del actual la toma de posesión del representante de la Compañía Industrial Expendedora S. A. concesionaria exclusiva de los servicios de custodia, transporte y venta de cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición, se hace público que la Dirección general del Ramo ha dispuesto quede suspendida la venta en las Delegaciones y Subdelegaciones de esta provincia el antes citado día 21 del corriente, debiendo los expendedores de cerillas proveerse bajo su responsabilidad con la antelación debida de los efectos que el monopolio expende y a fin de que el público no carezca de dichos efectos.

Segovia, 16 de Noviembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Juan F. Sanz de Andino.

3312

Jefatura de Obras Públicas

Se pone en conocimiento del público, que hasta las trece horas del día seis de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todos los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de segundo orde Segovia a Villacastín, cuyo presupuesto asciende a 11.850,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 356 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día 11 de Diciembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 13 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3344

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia.

PRESUPUESTOS ESCOLARES PARA 1927

CIRCULAR

Resuelta por orden de 9 del actual, consulta de esta Sección de 20 Octubre pidiendo autorización para que los presupuestos escolares de esta provincia que fueron aprobados para el ejercicio económico 1926-27 y que existen archivados en esta Sección, fuesen válidos para el año natural de 1927, en el sentido de que «no procede considerarlos válidos por tratarse de distinto año económico y pudiendo haber variado las necesidades de las Escuelas por lo que se refiere al material, especialmente en aquellas en que ha habido cambio de Maestro», esta Sección interesa de todos los señores Maestros y Maestras de la provincia, remitan en el plazo de veinte días, a partir del siguiente en que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a esta Sección, presupuestos escolares por duplicado con un solo inventario de sus Escuelas para el año próximo de 1927, teniendo en cuenta para su confección, que el impuesto de pagos al Estado, que antes era el 1'20 por 100, ahora debe ser el 1'30 por 100, no olvidándose que los demás descuentos siguen exactamente igual.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza darán conocimiento de esta circular a los Maestros y Maestras Nacionales que sirvan Escuelas dentro de su término municipal.

Segovia, a 16 de Noviembre de 1926.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

EDICTO

Solicitada por doña Juana García Conde, Maestra Nacional de la provincia de Segovia, la devolución de la fianza que para el desempeño del cargo de habilitado que fué de los Maestros Nacionales del partido judicial de Santa María de Nieva, en ésta citada provincia, depositó en la Caja de Depósitos a disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, su difunto esposo D. Eusebio Ayuso Martín, por medio del presente se hace saber tal pretensión a todos los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares del mencionado partido judicial que desempeñaron Escuelas en este precitado partido desde Agosto de 1908, a Octubre de 1915, tiempo que fué servida la habilitación por el Sr. Ayuso, a fin de que en el término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los Maestros anteriormente aludidos, acudan ante esta Sección administrativa con las reclamaciones a que hubiere lugar contra la gestión de dicho habilitado, sólo en lo relativo al percibo de haberes.

Segovia, a 5 de Noviembre de 1926.—El Jefe de la Sección, E. Tamayo.

3340

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Lista de los individuos que comprende cada uno de los grupos a que se refieren las reglas tercera a la sexta inclusive del artículo 253 del Estatuto municipal vigente, a fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma determinada en el artículo 32 del reglamento para la aplicación de aquél, y después verificar en su día el sorteo para designar los Señores que han de formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, durante el año próximo venidero de mil novecientos veintisiete, como titulares y suplentes, conforme precepútan las disposiciones contenidas en los referidos Estatuto y reglamento, y son:

D. Leonardo Martín Echevarría y D. Rubén Landa y Faz, Catedráticos del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta Capital, que tienen la cualidad de Letrados.

D. Severiano González Herrero y D. Francisco Bernabé Cernuda, Jefes de Negociado de la Delegación de Hacienda de esta provincia con Título de Letrado.

D. Alberto Hernández de Salamanca y Castilla, Conde de Fuente el Salce, Jefe de Administración de segunda clase, Funcionario del Gobierno civil de la provincia, con el Título de Letrado y para el caso previsto en el artículo 330 del referido Estatuto.

D. Timoteo de Antonio y Gil, don Fernando de la Calle Martín y D. José Luis Guitián y Bustamante, Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital, que reúnen las condiciones legales.

Y no constando que existan en esta localidad los funcionarios a que se refieren las reglas primera y segunda del repetido artículo doscientos cincuenta y tres del referido Estatuto, firmo la presente en Segovia a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Presidente, Vicente Crespo.

3313

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de Cuéllar y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes y efectos que a continuación se reseñan, propiedad de los vecinos de Cobos de Fuentidueña, Juan Gozalo Merino e Hilario Cano Cuéllar, y que les fueron robados la noche del 11 al 12 de los actuales de sus cuadras respectivas, sitas en dicho término municipal, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes y efectos

Una pollina de unos catorce años de edad, pelo negro, alzada unas cinco cuartas y media aproximadamente, herrada de las manos, con rozadura en el cuello de haber tirado del arado, una albarda, una manta de lana y cáñamo rayada blanca y negra y un par de pantalones usados de pana rayada, claros.

Otra pollina de ocho a nueve años de edad, pelo negro, alzada seis cuartas y media aproximadamente, sin herrar, faltándola como unos tres dedos a la punta de la oreja derecha; una albarda y cebada.

Dado en Cuéllar, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Zoilo García.

3302

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Relación de los señores concursantes a la Secretaría en propiedad de este Ayuntamiento, en virtud de concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Agosto último, número 102, y Real orden publicada en la *Gaceta* de 20 de dicho mes, por orden de preferencia:

Número 1, D. Martín Arranz Madroño.

Número 2, D. Mariano Pascual González.

Número 3, D. Ricardo Palomo Vaquero.

Para señalar la preferencia, este Ayuntamiento y Alcaldía han tenido en cuenta: 1.° los servicios extraordinarios prestados al mismo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 1.°, del reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 22 de Agosto de 1924, puesto que no se fijaron orden de prelación al anunciar el concurso, y 2.°, años de servicio.

San Martín y Mudrián, 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Guirao.

3302

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Don Martín Arranz Madroño, Secretario del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián.

Certifico: Que al folio 13 vuelto y y 14 vuelto, del libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno, se encuentra la que copiada literalmente, dice así:

«En el pueblo de San Martín y Mudrián, a las once horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos veintiséis, previa la convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores Concejales que forman el pleno de este Ayuntamiento, don Fernando Fuentetaja, don Sebastián Plaza, don Juan Arranz, don Mariano Otero y don Isidoro Andrés y el Secretario habilitado don Benito Alonso, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Guirao Covacho, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y en la misma tratar acerca del nombramiento de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, cuyo concurso de vacante se halla anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 102, correspondiente al día 25 de Agosto último, en virtud de Real orden publicada en la *Gaceta* del 20 de dicho mes.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura por el Secretario habilitado para este acto don Benito Alonso Muñoz, de los expedientes presentados en esta Alcaldía en tiempo legal por los señores don Martín Arranz Madroño, don Mariano Pascual González y don Ricardo Palomo Vaquero, a los que acompañan la documentación reglamentaria que exige el artículo 24 del reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, para optar al referido concurso.

Terminada su lectura el señor Presidente puso a discusión de la Corporación el asunto que nos ocupa, exhortándoles a que con toda imparcialidad emitieran su opinión sobre el señor que había de ser elegido entre los citados concursantes.

La Corporación, enterada después de deliberar acerca del particular, por unanimidad acuerda nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al concursante don Martín Arranz Madroño, cuyo señor viene ejerciendo dicho cargo interinamente a satisfacción de la Corporación en este Municipio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y emolumentos legales que le correspondan.

No concurre a esta sesión el Concejal don Félix Santos de la Flor, habiendo omitido la causa que se lo impide.

Asimismo la Corporación acuerda que se comunique dicho nombramiento al Excmo. Sr. Gobernador civil, dentro del tercero día, acompañando la documentación del concursante elegido, según está ordenado, y que asimismo se haga saber al señor Arranz esta resolución a fin de que se persone en esta Alcaldía a tomar posesión del expresado cargo, dentro del plazo de treinta días y que por la misma se le expida la correspondiente credencial que acredite su nombramiento.

Igualmente la Corporación acuerda que se archive en el de este Ayuntamiento los dos expedientes de los señores Pascual y Palomo, para su constancia en el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni que comprendiera la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario habilitado certifico. El Alcalde, Francisco Guirao.—Fernando Fuentetaja.—Sebastián Plaza. Juan Arranz.—Mariano Otero.—Isidoro de Andrés.—Con rúbricas.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento Constitucional de San Martín y Mudrián (Segovia).»

Es copia exacta de su original a que me remito.

Y para que conste, a petición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en San Martín y Mudrián, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Martín Arranz. V.° B.°: El Alcalde, Francisco Guirao.

3337

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA DE MADERAS

RECTIFICACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 135, correspondiente al día 10 del corriente mes, se inserta el anuncio de la subasta del aprovechamiento maderable de 370 pinos negrales y 73 albares, marcados para corta en el monte núm. 104, denominado «El Cantosal», perteneciente a esta Comunidad, cuya subasta habría de celebrarse a los veintiún días, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio, o al inmediato si éste fuera feriado, a las once en punto: y coincidiendo en dicho día y hora la subasta de resinación del monte «Pinar de Villa», el Ayuntamiento general, ha acordado trasladar la hora de la subasta referida de los 370 pinos negrales y 73 albares de corta en el monte «El Cantosal», para el propio día 1.° de Diciembre próximo y hora de las trece, que definitivamente queda fijado.

Coca, 16 de Noviembre de 1926.—El Alcalde Presidente, Alvaro Sanz.

3338

Alcaldía de Aldeonsancho

SUBASTA

El día uno de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que legalmente le sustituya, y con sujeción al artículo 162 del Estatuto municipal, reglamento y condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 139, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1925, la primera subasta de 182 pinos secos, procedentes del monte núm. 176 de estos propios, denominado «Cerro de la Horca», que arrojan un volumen aproximadamente de veintinueve metros, quinientos cuarenta y cinco decímetros cúbicos de madera, y cinco metros, setecientos sesenta y cinco decímetros cúbicos leñosos, tasados en seiscientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos, depositados en este pueblo, y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto por gestión técnica y el económico del Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los que en la misma tomen parte, constituirán en depósito media hora antes del acto de la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones versarán por pujas a la llana sobre el tipo de subasta.

Aldeonsancho, a 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Gregorio García.

3223

Alcaldía de Aguilafuente

Propuesta por la Comisió permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito dél capítulo 13, artículo 3.°, al capítulo de imprevistos del presepuesto ordinario del actual ejercicio semestral, en la parte de gastos, queda el expediente expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 12 del reglamento de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aguilafuente, 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Leonor Arribas.

Acordado por la Comisión permanente prorrogar para el año natural de 1927, el presupuesto municipal ordinario que rige en el actual ejercicio semestral, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la memoria que razona la prórroga y certificaciones que cita el artículo 296 del vigente estatuto municipal; en cuyo plazo y ocho días siguientes podrán presentarse al Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones convenga.

Aguilafuente, 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Leonor Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navalmanzano
Castro de Fuentidueña
Narros de Cuéllar
Laguna de Contreras
Santiuste de Pedraza
Cozuelos de Fuentidueña
Gomezserracín
Encinas
Cerezo de Abajo
Chañe
Remondo

3190

Zona de Cuéllar

Acumulación de débitos.—Contribución territorial rústica.—Principia el débito el primer trimestre de 1924-25.—Trimestre que se acumula: 1.º de 1925-26

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar del Agente ejecutivo de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se ha dictado con fecha 29 de Septiembre de 1925 la siguiente

«*Providencia de acumulación.* — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

Adrados

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS y recargos — *Pesetas*
Celedonio Arranz Pilar	8,40
Josefa Arranz Martín	7,95
Brígida Arribas Gozalo	9,81
León Cantalejo García	8,60
Santos Cantalejo Sanz	12,42
Ulpiano Cantalejo de Dios	12,42
Angel Cárdaba Martín	9,33
Juan Cárdaba Ramos	12,35
Magdaleno Cárdaba Ramos	13,86
Santiago Cárdaba Pascual	16,00
Angel Cuéllar Sancho	9,81
Sotero Galicia Alvaro	9,90
Andrés García Ortega	9,81
Atanasio García Muñoz	7,24
Francisco García Ortega	9,33
Salvador García Merino	8,87
Lorenzo Garrido Cantalejo	8,40
Angel Gil Sanz	16,41
Miguel Gómez Gómez	10,64
Hros. de Rita Gómez	7,43
Antonio Gozalo Ortega	19,41
Antonio Gozalo Velasco	7,94
Pascual Hernansanz Verdugo	8,60
León Monja Pérez	18,42
Alejo Muñoz Bayón	10'73
Jerónimo Muñoz Sanz	9,06
Rufino Muñoz García	9,81
Francisco Ortega Cárdaba	24,42
Rafaela Ortega Verdugo	8,40
Venancio Pascual Vega	19,17
María Socorro Quintana	14,83
Frutos Ramos Benito	8,87
Gabriel Rojo López	11,18
Félix Sanz Sanz	49,81
Felipa Sanz Torres	10,38
Josefa de Dios	7,93
Marcelino Sombrero Galindo	13,43
Cándido Valentín Sanz	15,18
Agustina Valle Francisco	12,00
Toribio Velasco Soto	7,43
Matías Verdugo García	9,33

Por iguales débitos y periodos

Calabazas

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Gregorio Díez Herrero	19,24
Jacoba Lázaro	52,86
Nicolás Postigo Pajares	43,81
Eustaquio Arranz	19,80
Mariano Cano García	10,05
Hermenegildo de Dios	7,06
Mariano Fuente	19,86
Pedro García	7,43
Anselmo González	8,98
Basilio Hernando	28,30
Vicente Paul	7,05
Juan Sainz	13,43
Andrés Vicente	25,38
Cobos de Fuentidueña	
Víctor Hernando	16,02
Félix Regidor Sacristán	28,83
Cozuelos de Fuentidueña	
Nicolasa González Martín	12,81
Petra González Merino	12,81
Casilda Sanz García	10,02
Fernando Sombrero Galindo	45,13
Fuente el Olmo de Fuentidueña	
Justo Acebes Hernansanz	8,40
Gregorio Benito Bernabé	8,37
Matías Benito Bernabé	34
José Calvo Pérez	14,89
Tomás Herrero Mate	11,66
Segundo Melero Fuente	102,46
Pedro Miguel Antón	21,19
Felipe Asenjo Martín	16
Mariano Benito Peña	10,26
Juliana Cisneros Pérez	16,41
Felipe Hernansanz	11,29
Juan Izquierdo Benito	18
Antonio Jiménez Sanz	10,25
Paula Jiménez Melero	16,71
Sebastián Martín	14,41
Celedonio Mate Alvaro	46,02
Anselmo Núñez Núñez	16
Manuel Pajares Rojo	9,33
José Sanz Gozalo	9,33
Román Velasco Pesquera	7,18
Fuentepiñel	
Manuel García del Sol	8,40
Nemesio García Martín	10,25
Fernando Sombrero Galindo	75,13
José Villar Martín	12,74
Fuentesaúco de Fuentidueña	
Martín García Pecharromán	7,66
Agustín Acebes Monjas	26,82
Aureliano Redondo	21,16
Fuentidueña	
Matías González Colomo	14,07
León Izquierdo Rojo	17,46
Segundo Santiago Calzada	38,43
Pedro Ballesteros	13,07
Eusebio Martín Yagüe	11,21
Isidoro Requejo Fuente	9,33
Juan Requejo Fuente	9,33
Hontalbilla	
Agustín Delgado Velasco	16,59
Juana Cabrero González	46,83
Feliciana Cabrero Gil	7,30
Joaquín Enjuto Cabrero	98,01
Santiago Frutos Lucas	7,75
Canuto Garrido Muñoz	12,10
Victorio Garrido Baeza	14,14
Eugenio González Lobo	8,80
Víctor Herrero Arranz	15,98
Gaspar Merino Minguela	10,03
Santiago Merino Matesanz	15,57
Andrés Muñoz López	15,09
San Miguel de Bernúy	
José Cisneros Galindo	117,64
Manuel Carretero Gómez	18,82
Antonio Fuente Gómez	18,42
Lucas Melero Martín	12,62
Urbano Melero Martín	33,12
Domingo Pascual Benito	58,57
Juan Pecharromán Tomero	47,26
José Romero Devera	74,44
Fernanda Sombrero Galindo	16,47
Torreadrada	
Donoso Melero Parra	8,27
Esteban Sanz y Sanz	47,23
Mariano Yusta Andrés	8,27

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Torrecilla del Pinar	
Juan Cisneros	14,59
Ladislao Cisneros Galindo	15,35
Mariano de Dios	14,11
Tomás de Frutos	37,56
Pedro Izquierdo	17,80
Juan Pecharromán	30,36
Andrés Pérez	18,22
Cobos de Fuentidueña	
Andrés Calvo	7,24
Ignacio Esteban	35,35
Fuentepiñel	
Rafael Bernabé Vecino	7,99
Ruperto García Bernabé	9,25
Gregorio Lázaro Valverde	20,40
Tomás Martín Samaniego	6,40
José Pascual Peña	6,79
San Miguel de Bernúy	
Demetrio Aranda	12,70
José Burgos	28,34
Telesforo Benito	28,34
Venancio Cisneros	75,03
Deogracias Madrueño	32,32
Gervasio Peña	43,01
Saturnino Serrano	45,01
Julián Esteban	18,33
Vicente Tomero	9,88
Ignacio Villa	38,64
Torrecilla del Pinar	
Cándido Benito	23,52
Mariano Cuéllar	12,10
Hermenegildo Cisneros	27,14
Baltasar Melero	10,07
Faustino Martín	27,94
Adrados	
Nicolás Arranz Arranz	13,19
Mariano Minguela Enjuto	46,87
Modesta Alonso Velasco	4,26
Agapito Cid Bayón	6,13
Aniceto Delgado Velasco	21,52
José Gómez Gómez	4,85
Juan Merino Garrido	9,59
Santos Perlado Rosa	7,19
Manuel Sombrero Lázaro	6,63
Calabazas	
Pablo Arranz García	40,56
Sinforiano Miguel	6,38
Aniceto González	3,92
Antonio Pajares	6,29
Domingo Pradales	16,18
Valentín Gancha	5,33
Justo de la Torre	13,47
Miguel Velázquez	16,41
Cobos de Fuentidueña	
Manuel Fuente Arranz	8,51
Eugenio Martín García	5,33
Cozuelos de Fuentidueña	
Salustiano Verdugo Soto	4,47
Ezequiel Bravo Lobo	4,06
Pío Delgado Martín	7,84
Pablo Gozalo Serrano	4,99
Eduardo Montarelo García	11,62
Julián Navajo Salvador	7,51
Manuel Núñez González	8,45
Agustín Sainz López	4,07
Fuente el Olmo de Fentidueña	
Anacleto Miguel Pascual	11,27
Nicolás Velasco Pascual	6,67
Manuel Alvaro	52,21
Catalina Arranz Miguel	9,60
Tomás Benito	9,60
Cándido Blanco	5,86
Isidoro Martín	38,12
Pedro Martín	30,67
Pedro Merino Pastor	40,41
Antonio Navajo	5,33
Crisógono Sombrero García	6,39

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Fuentesaúco de Fuentidueña	
Mateo Acebes Paul	4,69
Matías González Cano	9,45
Manuel Martín Gozalo	4,94
Fuentidueña	
Felipe de Frutos Martín	37,40
Mariano González	4,06
Antonio Pajares	13,84
Fortunato Escribano	5,33
Santiago Fuente	7,47
San Miguel de Bernúy	
Julián Benito	36,80
Fernando Melero	5,88
Pío Pascual Villa	12,81
Torreadrada	
Toribio Arranz	9,40
Francisco Sanz	5,31
Pedro Blanco	8,33
Lorenzo Martín	6,90
Pedro Velázquez	6,09
Torrecilla del Pinar	
Julián Cisneros	10,67
Mariano Muñoz	10,06

Membibre de la Hoz, 24 de Septiembre de 1925.—El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

3300

Ayuntamiento de Vallelado

CONCEJALES

D. Gregorio González Alvarez
» Clemente del Ser Plaza
» Jorge Vargas Muñoz
» Juan Gil Francisco
» Ricardo Manso Morales
» Sinforiano Aranda Gascón
» Cecilio S. Miguel Martín
» Joaquín Acebes Alonso

CONTRIBUYENTES

D. Juan González Muñoz
» Serapio Fraile Montalvilla
» Mariano Cuéllar Muñoz
» Mariano González Muñoz
» Juan Fraile Gómez
» Juan de la Calle Alarcia
» Amós Muñoz González
» Emiliano Agudo Cuesta
» Faustino Cuéllar del Ser
» Julián Acebes Montero
» Modesto Acebes Montero
» Atanasio Pascual Fraile
» Nemesio Cuéllar Muñoz
» Mariano Gómez Cuéllar
» Demetrio Sanz Llorente
» Martín Muñoz Merino
» Faustino Melero Santos
» Gregorio de la Calle Alarcia
» Juan Muñoz Fraile
» Félix Martín Esteban
» Ignacio González de la Calle
» Prudencio de la Calle Muñoz
» Pedro de la Calle Muñoz
» Adolfo Bachiller Martín
» Salustiano Cuéllar Fraile
» Victoriano Baeza González
» Angel Fraile Gómez
» Román Muñoz González
» Inocencio del Ser Muñoz
» Estanislao Muñoz González
» José Gómez Vargas
» Antonio García Fernández

Vallelado, 1 de Enero de 1926.—El Alcalde, Gregorio González.

IMPRENTA PROVINCIAL